

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 29 agosto 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.283

Sección de Obras públicas

AGUAS

Don Pedro Otero González, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Luis Pallarés Delsors, vecino de Cabra, en representación de la Sociedad Industrial Pallarés Hermanos, en instancia dirigida á mi autoridad se solicita autorización para ejecutar un proyecto de modificación de aprovechamiento de aguas del río Cabra, del molino harinero llamado San Gabriel al sitio denominado "Vado del Moro", en término municipal de Cabra; de que es propietaria la citada Sociedad y éste Gobierno por decreto de fecha 16 del actual ha resuelto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se instruya previamente

te el oportuno expediente de inscripción en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas establecido por Real decreto de 13 de Abril de 1901, que es obligatoria con arreglo a dicho artículo tercero.

Lo que en cumplimiento del mencionado artículo 3.º se publica en este periódico oficial señalando un plazo de veinte días durante el cual pueden presentarse en este Gobierno las reclamaciones que sean pertinentes contra la inscripción en el registro del referido aprovechamiento.

Córdoba 19 de Agosto de 1920.—Pedro Otero.

Diputación Provincial

DE CORDOBA

Núm. 3 316

Acordado por la Diputación provincial de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 del corriente mes sacar a concurso por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL la plaza de Arquitecto de esta Exma Diputación provincial, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente para conocimiento de los que se crean con derecho a tomar parte en aquel.

Solo podrán tomar parte en dicho concurso los que posean el título de Arqui-

tecto pudiendo acompañar los méritos y servicios de que se crean asistidos.

Córdoba 21 de Agosto 1920—El Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.957

Lista general y definitiva de los jurados del partido judicial de Castro del Rio, para el año próximo de 1921:

Cabezas de familia

D. Rafael Caracuel Llamas
Antonio Moreno Ambrosio
Joaquín Millán Fernández
Francisco Ruiz Luque
Manuel Sort Montoro
Lorenzo Alarcón Castilla
Juan Romerc Millán
Manuel Díaz Morenno
Juan Pinillos Alba
Rafael Pulido Alarcón
Mateo Navajas Camargo
Francisco M. Moreno Ambrosio
Manuel Millán Fernández
Gaspar Claver Melendo
Nicolás Doncel Garrido
Cristóbal Rodríguez Criado
Miguel Rosa Vestus
Rogelio Criado Rodríguez
Francisco Jiménez Garrido
Nicolás Doncel Tamajón
Amadeo Moreno Márquez
Simón Moreno Merino
Rafael Ganancias Ruiz
Emilio Jiménez Moreno

D. Rafael Toribio Carretero
Eduardo Millán Pérez
Francisco Márquez Elias
Mateo M. Millán Fernández
Luis Cantero León
Juan Doncel Carpio
Miguel Navarro Merino
José Aranda Jiménez
Luis Aranda Salido
Juan Bravo Millán
Antonio Gutiérrez López
Rafael Marmol Palma
Manuel Román Hidalgo
Luis Pérez López Toribio
Francisco Navajas Aranda
José Antonio Climent
Rafael Márquez Elias
Antonio Mellado Igaba
Rafael del Río San Lorenzo
Santiago Aranda Morenno
Rafael Navajas Moreno
Antonio Lopez Castro
Antonio Navajas Villatoro
Miguel Merino Millán
Diego Claver Melendo
Eduardo Salas Fernández
José Aranda Moreno
José Pérez Marmol
Antonio Sánchez Quiles
Rafael Bello Bello
Cristóbal Toledo Moreno
Jacquín Casado Alcalde
Juan Navajas Aranda
Rafael Navajas Aranda
José Navajas Aranda
Andrés Carrido Gómez
Pedro Luque Cáceres
Miguel Martínez Márquez

D José D. Marmol Iniguez
 Antonio Reyes Barrón
 Narciso Pineda Sánchez de Murga
 Francisco P. Sánchez Casado
 José Cándido Conñago Gutiérrez
 Emilio Lucena Córdoba
 Luciano Luque López
 Pantaleón López Méndez
 Luis Barrón Reyes
 Francisco Antonio López López
 Manuel Santos Toscano
 Antonio Cabello Reyes
 Eduardo Barrón Reyes
 Miguel Pineda Castro
 Francisco Romero Muñoz
 Antonio Lucena Reyes
 Rafael Chamizo Castro
 Agustín Palacios López
 Ernest López Palacios
 Manuel Pineda Medina
 José Medina Reyes
 José María Casado López
 Luciano Laguna Díez
 Leocricio Máquez Pineda
 Rafael Pino Máquez
 Cristóbal Castro Márquez
 Juan José Luque Córdoba
 Antonio Trenas Navajas
 Ramón Luque Santos
 Francisco Jurado Navarro
 Antonio López Pineda
 José María Sánchez Murga
 Rodolfo Vega Gracia
 Ricardo Vega Gracia
 Manuel León López
 Francisco A. Pavón Márquez
 Capacidades

D. Antonio Pérez López Toribio
 José L. Bononato Rodríguez
 José Osuna Escobar
 Federico Porcel Redondo
 Francisco Millan Fernández
 Juan A. Fuentes Rodríguez
 Rafael Jiménez Alaura
 Rafael Millan Fernández
 Pedro del Río Valdelomar
 Antonio Rosa Gutiérrez
 José Luque Jiménez
 José Márquez Cifado
 Baltasar Jurado Moreno
 José Portillo Jimenez
 Rafael Garido Cruz
 Cristóbal Fuentes Rodríguez
 Rafael Perez Lopez-Toribio
 Francisco Navajas Millan
 Antonio Medina A cántara
 Román Navajas Fuentes
 José Millan Fernández
 Juan Fuentes y López de Tejada
 José Bello Salido
 Francisco Salido Garrido
 Julián Luque Marquez
 Rafael Polo Valdelomar
 Andrés Aranda Moreno
 Manuel Millan Gutiérrez
 Andrés Carpio Centella
 Francisco Santiago Ortiz Santos
 Salvador Barrón Reyes
 Justino Gracia Cenado
 Luis Vega Otero
 Francisco José Castro Toronteras
 Luis López García
 Manuel Rivas Diaz
 Juan Romero Chamizo
 Eduardo García López
 José María Ruiz Lucena
 Enrique Jimeney García
 Emilio Castro García

D Antonio Reyes Casado
 Rafael Porras Ianco
 Rafael Leva Carmona
 Alfredo López Palacios
 Antonio López García
 Joaquin Reyes Pineda
 Francisco Rabadán Lucena
 Vicente Casado Pamírez
 Córdoba 31 de Julio de 1920 — El
 Secretario, José Navarro. — V.º B.º: El
 Presidente, Otero.

Ministerio de Instrucción Pública

BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza del Director de la Escuela graduada de niños, número 3 de Damiel.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de 15 días, en las Secciones Administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 83 del Estatuto general del Magisterio que dicen así:

Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición,
- 2.º Título Normal o superior del plan de 1901 para las Regencias, y estas o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, de-

biendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 25 de Agosto de 1920 — El Director general, P. gg'o.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Instituto General y Técnico

DE CORDOBA

Núm. 3 274

Curso de 1920 a 1921. — Enseñanza oficial.

Conforme a las disposiciones vigentes la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1920 a 1921 de las asignaturas del Bachillerato se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Instituto y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos hasta el 4 de dicho mes de Septiembre desde las nueve a las diez, los días 25, 26, 27, 28 y 29 durante las últimas citadas horas y además desde las quince a las diez y siete, y el día 30 desde las nueve a las doce, de las catorce a las diez y nueve y desde las veinte y una a las veinte y cuatro, en que quedará la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, y se abonará por la inscripción de cada asignatura (cho pesetas en papel de pagos al Estado recogiendo el alumno con el número de su registro la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos timbres móviles de a 0'10 céntimos como inscripciones pidan aquellas, más dos para el resguardo provisional y papel de pagos.

Además presentará certificado médico de hallarse revacunado en el que conste la fecha en que tuvo lugar esta operación.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo período que las ordinarias por medio de instancias que se dirigirán al Director del Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre a las horas de oficina debiendo justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en período ordinario.

Los derechos en papel de pagos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas dentro del plazo que se señala por medio del anuncio en el tablón de edictos de este Centro.

Los que en el indicado plazo dejen

de recoger sus inscripciones no tendrán derecho a reclamar por los perjuicios que ocasionen en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos deberán de presentar el tablón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación donde consten los estudios que tienen practicados.

Conforme a las disposiciones vigentes los alumnos que hayan sido suspendidos en una o dos asignaturas de un curso o no se hayan presentado a examen pueden en ellas y en las del grupo siguiente inmediato guardando en el examen el orden de prestación de bits.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula a fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles entendiéndose que si así lo hicieran dichas matrículas que larán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula a quienes las hayan solicitado a por no haberse cumplido los requisitos necesarios o ya por que del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al señor Director dentro del plazo que este tenga a bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones alegando las razones que estimen en derecho a obtener las inscripciones no legalizadas.

Habendo sido suprimida en este Instituto por orden de la Subsecretaría de 2 de Julio de 1909 la enseñanza de Caligrafía, los alumnos del primer curso no harán matrícula de esta asignatura.

La solemne apertura del curso académico de 1920 a 1921 tendrá lugar en este Instituto el día 1.º de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Agosto de 1920. El Secretario, Rafael Vázquez Arca — V.º B.º: El Director, Agil o E. Fernández.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJO

Núm. 3.304

Don Juan García Ayalva Hijosa, Presidente de la Junta general del Ayuntamiento de este término municipal.

Hago saber: Que ultimado ya por la Junta de mi presidencia los tres documentos o relaciones (parte personal, parte real y relación general) prevenidos por el artículo 95 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y a los efectos del artículo 96 del mismo, que se inserta al pie de este edicto con fecha de hoy y por término de quince días, que expirarán el día de Septiembre próximo, quedan expuestas a disposición del público, para que pue-

examinarlos y formular las reclamaciones que crea oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento y a las oficinas de oficina de la misma, para que co-este y su fijación en el edictos de las Casas Consistoriales y sitios de costumbre expido presente en Alcañices a 26 de Agosto de 1920. — El Presidente, Juan García Arévalo. V.º B.º: El Alcalde.

Art. 96. Los documentos a que se refiere el artículo anterior serán exhibidos al público por término que no bajará de quince días. Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Las reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y en tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

LUQUE

Núm. 3.176

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio del año actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

(Conclusión)

Aprobar la cuenta presentada por don Filomeno Ortiz Jiménez de la cera que facilitara para el entierro de Cristo y procesión del día del Corpus y que su importe de 92'50 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto.

Dejar cesante a don José Tejada López del cargo de Administrador Municipal de los arbitrios de pesas y medidas nombrando para dicho cargo a don Antonio Moreno Carrillo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Que para todos los efectos legales se mantenga rectificado el nombre de Antonio con que aparece en las operaciones del reemplazo el mozo número 39 del sorteo, por el de Cayetano que es el suyo propio.

Aprobar la cuenta presentada por don Rafael Hidalgo García del dulce que facilitara para el efresco del día del Corpus y que su importe de 72'50 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto.

Que la consignación presupuestada para haber del Jefe de Policía se gire en concepto de gratificación para evitar incompatibilidades.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil, Salvador Arjona Ortiz, de las obras de reparación llevadas a

cabo en la calle Azcárraga, en el Paseo y en la Plaza de la Constitución y que su importe de 169'50 pesetas, le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto vigente.

Otra cuenta del mismo maestro, por las obras de reparación encalado y limpieza de la Casa Consistorial y que su importe de 316'50 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 10 del presupuesto.

Otra del mismo maestro por las obras de reparación llevadas a cabo en la cañería de la fuente de la Plaza y que su importe de 105'50 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don José Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Reintegrar al Depositario municipal con cargo a imprevistos, de 78 pesetas que ha facilitado a don Alfonso Jurado en concepto de dietas devengadas por éste, en concepto de apremio tramitados contra el Ayuntamiento por débitos de consumos.

Abonar al sacristán colector de la parroquia de esta villa, con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto, 35'50 pesetas, importe de los derechos parroquiales de la función religiosa y procesión del día del Corpus.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Francisco de Paula Cruz Toro, de medicinas que ha facilitado para la beneficencia municipal y que su importe de 416'95 pesetas, le sea abonado con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 14 de Agosto de 1920. — El Secretario Paulino F. Baena. V.º B.º: El Alcalde, José J. de Villarreal.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 del actual.

Luque 23 de Agosto 1920. — El Secretario, Paulino F. Baena. V.º B.º: El Alcalde, José J. de Villarreal.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3.306

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en honorador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1921 a 1922, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Montalbán de Córdoba 15 de Agosto de 1920. — José Sillero Marín. V.º B.º: El Alcalde, José Sillero Marín.

Núm. 3.307

Hago saber: Que encontrándose terminado en honorador el repartimiento sobre utilidades de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho

días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Montalbán de Córdoba 25 de Agosto de 1920. — José Sillero Marín.

CORDOBA

Núm. 3.324

Aparecidas sin dueño conocido en terrenos del Montecillo una potra negra pecaña, de tres años de edad, de un metro treinta y tres centímetros de alzada, lucera, calzada con arañones del bípodo late al izquierdo, el hierro del Fénix Agrícola V.º 2 nalga izquierda, y otro hierro confuso en la derecha, y una yegua alazana de ocho años de edad, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, con el número 2 en la espalda izquierda, hierro confuso en la nalga derecha, otro hierro del Fénix Agrícola V.º 18 en la nalga izquierda, lunar blanco en la parte posterior de la rodilla izquierda y en la espalda derecha y muslo del mismo lado, se han constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael y se anuncia el hallazgo de la misma con el fin de que puedan ser reclamadas por sus dueños quienes concurrirán al efecto al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se les enterará de los requisitos que deban llenar para recoger dichos semovientes.

Córdoba 25 de Agosto de 1920. — Ramón León.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.017

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones que ha celebrado durante el mes Julio último.

Sesión ordinaria del día 4

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Junio acordándose remitirlo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al trimestre anterior.

También se aprobaron las cuentas de las medicinas que se han facilitado a las familias pobres los farmacéuticos don Matías Moreno y don Rafael Vila importantes 16'25 pesetas.

Abonar a Francisco López Calderat 45 pesetas por un canal colocado en el edificio en la primera escuela de niños.

A Antonio Cabrera Sánchez 276'45 pesetas por una vigueta de hierro colocada en el colón de sesiones.

Aprobar la lista de los jornales invertidos durante la última semana en el arreglo y limpieza de las fuentes públicas que importan 120'75 pesetas.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural referente a la alineación señalada para reedificar una casa en la calle de la Amargura propia de Manuel Fernandez Colito.

Conceder a Juan Francisco Vacas un socorro de 10 pesetas para ir a Córdoba a ingresar en el Asilo.

Aprobar la cuenta de la administración de pesas y medidas y pesos públicos del mes de Junio último.

Que pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural la solicitud presentada por Rafael García pidiendo se le señale alineación para reedificar una casa.

Abonar a Francisco Tebar 20'50 pesetas por un revolver y cláusulas para la guardia municipal.

Que se adquiera tea para cuatro trajes a otros tantos educandos de la banda municipal de música abonando su importe el Ayuntamiento y siendo la hechura de cuenta de los interesados.

Sesión ordinaria del día 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de Policía urbana y rural se acordó desestimar la solicitud de Rafael García Agenjo pidiendo la adjudicación de un pedazo de terreno de la vía pública.

Abonar la cuenta rendida por el Administrador de consumos referente al mes de Junio último de la que resulta una existencia en metálico de 4.929'25 pesetas.

Idem la cuenta de las bombillas reemplazadas en el alumbrado público en dicho mes que importan 61'00 pesetas.

Abonar a Juan Viveros, 30'50 pesetas por un carro de leña para la casa Ayuntamiento y 10 por trasladar una pila al hospital.

Se leyó la circular del señor Administrador de propiedades e impuestos de la provincia publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 6 haciendo saber a los Ayuntamientos la obligación en que se hayan de satisfacer a su debido tiempo el cupo de consumos y que de no satisfacerlo se exigirán las responsabilidades que el Reglamento determina que han de entender los señores concurrentes.

Se fijaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1919-20 informadas favorablemente por el Registro Statístico importando el cargo 182.927'35 pesetas, la data pesetas 175.131,10 resultando un sobrante de 7.866'25 pesetas acordándose se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos consiguientes.

También se aprobó la cuenta trimestral de ingresos y pagos que igualmente se expondrá al público.

Conceder un socorro de 10 pesetas a Alfonso Pozuelo Muñoz para lactancia de una niña.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos durante la última semana en la limpieza de las fuentes públicas cuyo gasto ascendió a 32'50 pesetas por compra de herramientas para obras municipales.

A virtud de propuesta hecha por la Junta municipal del censo de población se acordó facultar al señor Alcalde para que se designen los agentes que se consideren necesarios para la formación de la estadística de viviendas y albergues.

de este término municipal cuyos trabajos han de quedar terminados en término de cuarenta días.

Sesión ordinaria del día 18.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó que por la comisión de policía urbana y rural se señale la alineación que pide José Coca García para reedificar una casa en la calle Amargura.

También se acordó conceder a Martín Gómez y Gómez el socorro de 15 pesetas que solicita para un viaje a Córdoba con un hijo que está enfermo, a que le operen.

Dada cuenta de un oficio del señor Maestro de la primera Escuela Nacional don Manuel García Pérez Rico referente al mal estado en que se encuentra el local de su escuela, se acordó por unanimidad que tan pronto como lo permitan los fondos municipales se dé principio a las obras de reparación que sean precisas no solo en esta escuela sino en las demás que lo soliciten.

Acto continuo y a propuesta del señor Alcalde se acordó conceder a doña Isabel García Quintana una gratificación de 50 pesetas para que con la cantidad que tiene propuesta adquiera un armario que necesita para la clase.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar a don Pedro Molinero Márquez comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

Se aprobó una cuenta de Pedro Higuera Castro que importa 95 pesetas por yeso que ha facilitado para obras municipales.

También se aprobó otra de Bías Carbonero por composturas de sillas de la casa Ayuntamiento; a Juan Rutz Olaya un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Fué desestimada una solicitud de varios taberneros pidiendo que no se cerraran los establecimientos hasta las doce de la noche.

Conceder licencia por un mes al señor Alcalde según lo solicita y que se encargue del despacho de la Alcaldía el primer teniente Alcalde.

Villanueva de Córdoba 31 de Julio de 1920.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 1.º de Agosto de 1920.—El Alcalde, Tomás Fernández.

HORNA CHUELOS

Núm. 3.326

Don Federico García Darán, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que por el Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, se ha hecho entrega en esta Alcaldía de una yegua toda mosqueada, aparecida sin dueño conocido sobre el día diez y siete del actual, en el río denominado "Benajafe", de este término, lo cual se hace público por medio del presente en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de su legítimo dueño, el cual

podrá recuperarla previa la justificación documental de que la misma le pertenece; advirtiéndose que dicho semoviente será subastado en esta Alcaldía el día veinte y dos del próximo mes de Septiembre, de diez a once de su mañana.

Horna Chuelos 26 de Agosto de 1920.

Federico García.

Juzgados

MONTORO

Núm. 3.202

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y secretaria del que refrenda se sigue expediente a instancia del Procurador don Sebastian Vega Leal y Ruz en nombre de don Juan Antonio Polo Jurado, sobre información de dominio de la mitad de un perulejo de terreno, en las afueras de Villa del Río al sitio del Mentidero con veinte áreas, cuarenta centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados menos la porción que ocupa una casa en la calle Pescadería inscrita a nombre de Manuel Rojas Agüera, lindando este perulejo, al Este con el camino que conduce a la aceña, al Sur la calle Pescadería, al Oeste con tierras de José García Alférez, y al Norte con egidos y torronteras del río Guadalquivir.

En cuyo inmueble existe una casa aneja a él construida por doña Ana María Alvarez Chamorro la que se encuentra marcada con el número ocho de la calle San Roque sin que conste su extensión superficial, lindando por la derecha con otra que fué de Manuel Moreno, por la izquierda la calle Pescadería y por el fondo con casas de esta misma calle pertenecientes a Manuel Rojas Agüera, cuya mitad de perulejo y casa a él aneja las adquirió el recurrente, por compra de doña Rosario Jiménez Mlleja ante el Notario de Villa del Río don Francisco del Prado y Porras en veinte de Mayo del corriente año, encontrándose inscrito el perulejo en el Registro de la propiedad a nombre de la referida doña Ana María Alvarez Chamorro, no estándolo la casa por ser de posterior construcción.

En cuyo expediente he acordado sean citadas las personas ignoradas quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si les conviniere alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo delgado.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR

Núm. 3.321

Don Agustín Romer Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente que se fijará

en los sitios públicos de costumbre de Puente Genil y esta ciudad, e insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber: Que por providencia de hoy, dictada en el juicio universal de quiebra del comerciante de aquella villa don Francisco Quintero Labrador, que se sigue en este Juzgado, se ha señalado el término de treinta días hábiles, para que los acreedores presenten a los juicios los títulos justificativos de sus créditos lo que tendrá lugar en el domicilio del Comisario don Antonio Delgado Pérez, situado en la calle Baena, número cuatro, de la villa de Puente Genil, hasta el veinte y cuatro de Septiembre próximo venidero, y se ha señalado para la Junta de examen y reconocimiento de los mismos el día décimo despues, o sea el ocho de Octubre próximo, a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Toro Va del mar, número trece, de la ciudad de Aguilar de la Frontera.

Lo que sin perjuicio de circular a todos y cada uno de los acreedores conocidos, se hace público por medio del presente, para que al conocimiento y que puedan acudir también cualquier acreedor ignorado.

Dado en Aguilar a veinte de Agosto de mil novecientos veinte.—Agustín Romer.—El Secretario, P. H., Juan Sanchez.

CORDOBA

Núm. 3.320

Don Miguel Llamas Rosales, Juez municipal del distrito de la derecha e interno de primera instancia de esta ciudad por enfermedad del propietario.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos de que se hará mérito que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte, el señor don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen a instancia de la Sociedad Mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de "Pedro López e hijos", representada por el Procurador don José María González Delgado y después, por el fallecimiento de este, por el también Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez, bajo la dirección del Letrado don Andrés Roldán contra doña Mercedes Urrutia Cabezón, asistida de su marido don Luis Jiménez Caro, de esta vecindad y mayores de edad, que comparecieron y se personaron por medio del Procurador don Juan Ramirez Castuera estando defendida por el Abogado don José Delgado Pábrara, doña Paz Cabezón Ramos, de estado viuda, don Alejandro y don Jesús Urrutia Cabezón que se hallan constituidos en rebeldía para el cobro de once mil ciento once pesetas quince céntimos intereses legales y costas; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados doña Paz Cabezón Ramos, doña Mercedes, don Alejandro y don Jesús Urrutia y Cabezón a que en la forma solicitada abonen solidariamente a la Sociedad demandante lo que esta sentencia sea firme en once mil ciento once pesetas quince céntimos reclamados, más los intereses legales de esta cantidad desde que fuere reclamada judicialmente en este procedimiento, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Avila y Delgado

Publicación.—Dada y publicada en la anterior sentencia por el señor Jefe que la autorizó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha

Córdoba diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.—Doy fé.—Teodomiro Yernández.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Paz Cabezón Ramos, don Alejandro y don Jesús Urrutia Cabezón, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte.—Miguel Llamas El secretario. Teodomiro Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.197

BUCIEGAS IGLESIA, MARIO Nicolás; natural de Dos Torres, soltero, jornalero, de veinte y seis años, hijo de Fructuoso y de Manuela, sin instrucción domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, calle del Progreso; procesado por delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro; apercibido que de no comparecer se á declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar y se encargará a todas las autoridades la busca y captura del dicho procesado.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y los más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Córdoba.